

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: LUSO O. M. TTES S.L

Expediente: 11/01/0223/2021

Fecha: 13/01/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIO RIVERA SANCHEZ

Código 11100612012015

Visto el texto del Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación de convenio colectivo de la empresa LUSO O.M. TRANSPORTES S.L., suscrito por las partes el día 15-12-2021 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 22-12-2021, subsanado definitivamente el 12-01-2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre modificación de convenio colectivo en la empresa LUSO O.M. TRANSPORTES S.L. en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 13 de enero de 2022. DELEGADO TERRITORIAL, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

ACTA DE ACUERDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LUSO O.M TRANSPORTES S.L.

En Algeciras, a 15 de diciembre de 2021,

REUNIDOS

De una parte en representación de la Empresa

- D. Manuel Ortiz Miranda, Director General.

De otra en representación de los trabajadores

- D. Javier Aguilar Morante.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes comparecen libre y voluntariamente en este acto, y como integrantes de la Comisión Negociadora, se reconocen con la capacidad legal suficiente para suscribir la presente Acta de Negociaciones y Firma de la modificación del Artículo 18 del II CONVENIO COLECTIVO DE LUSO O.M TRANSPORTES, SL, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes y Estipulaciones.

Primero

Con fecha 09 de diciembre de 2020 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio, compuesta por los miembros relacionados al principio del presente Acta, los cuales se reconocen interlocutores válidos, siendo los integrantes la totalidad de la representación de los trabajadores y de la parte empresarial.

Segundo.-

Desde esa fecha y hasta el día de hoy se ha seguido el proceso de negociaciones previsto en los artículos 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el principio de buena fe previsto por el artículo 89.1 del citado cuerpo legal.

Tercero.-

Las partes firmantes, promovidos por la parte empresarial, acordaron negociar una modificación del Artículo 18 del II Convenio Colectivo de Empresa.

En consecuencia, se adoptan lo siguientes

ACUERDOS**Primero.-**

Las partes firmantes declaran finalizadas dichas negociaciones, llegándose al acuerdo del contenido y forma en la nueva redacción del Artículo 18 del II Convenio que se acompaña, firmado por todos los asistentes, el cual, leído en su totalidad merece su conformidad.

Segundo.-

Habida cuenta de que los representantes firmantes integran tanto la totalidad de la representación de los trabajadores y la parte empresarial, conformando la Comisión Negociadora, el presente Acuerdo tiene la total eficacia para inscribirlo y modificar el texto original del Convenio Estatutario del que proviene, reuniendo igualmente las exigencias de representatividad exigidas por el art. 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.-

La negociación del presente Artículo, realizada bajo los parámetros de la buena fe, debe permitir su aplicación en un escenario de paz y entendimiento sociolaboral en el seno de la empresa, a lo que las partes se comprometen en garantizar.

Cuarto.-

Las partes confieren mandato a D. Mario Rivera Sánchez, Letrado Colegiado 4.023 del ICAC, para que proceda a realizar los trámites necesarios para su presentación y registro ante la Autoridad Laboral y publicación en el B.O.P.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se firma la presente acta en señal de conformidad, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

TEXTO DEFINITIVO NUEVA REDACCIÓN ARTÍCULO 18, II CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA LUSO O. M. TRANSPORTES, S.L.

Art. 18º.- Vacaciones

El período vacacional a partir del año 2022, pasará de ser 30 días naturales a 22 días laborables, los cuales serán disfrutados según las siguientes normas de disfrute:

- Un período de 10 días laborables consecutivos como período principal.
- Un período de 5 días laborables consecutivos.
- Los restantes 7 días laborables, podrán ser disfrutados en períodos de 1 a 5 días laborables.

Las fechas para el disfrute de los períodos vacacionales se acordarán entre el Trabajador/a y la Empresa, obligatoriamente en los momentos de menor actividad de la empresa, de cara a facilitar el disfrute de las vacaciones y tener el menor impacto posible en el desarrollo de trabajo del departamento que se trate.

La empresa podrá acordar con los representantes de los trabajadores un calendario de períodos de disfrute de vacaciones. **Nº 3.629**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ALGAR****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, S.A., titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 4º trimestre de 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 24 de enero y hasta el 1 de abril de 2022, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 1º trimestre de 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de abril y hasta el 24 de junio de 2022, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 2º trimestre de 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de julio y hasta el 23 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURA – 3º trimestre de 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 3 de octubre y hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCOSABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Algar, oficina de atención al público sita en c/ Libertad, s/n en horario de 9:00 a 13:00 horas los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 13 de enero de 2022. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla.

Nº 3.989**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Herminio J. Díaz Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación de Chiclana de la Frontera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz,

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en periodo voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

1º.- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS**, cuyos periodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes periodos de cobro:

1º Semestre y 2º semestre: desde el 20 de junio hasta el 11 de noviembre de 2022.

2º.- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS**, cuyos periodos voluntarios quedan establecidos con los siguientes periodos de cobro:

1º Semestre y 2º semestre: desde el 20 de junio hasta el 11 de noviembre de 2022.

3º.- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 1 de agosto hasta el 11 de noviembre de 2022.

4º.- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 18 de abril hasta el 24 de junio de 2022.

5º.- **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)**, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 20 de junio hasta el 11 de noviembre de 2022.

MODALIDADES DE COBRO: Vía telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago efectivo en días laborables y en horario de caja, de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "Dipupay"

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de recaudación de Chiclana de la Frontera, oficina de atención sita en C/ La Plaza Nº 3 (Edificio Cañizares), en horario invierno de 9:00 a 13:30 horas, y en horario de verano de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, previa petición de cita en el teléfono de atención al contribuyente 856 94 02 54.

ADVERTENCIA: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

18/01/22. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Herminio J. Díaz Martín.

Firmado. Nº 4.212

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía BRREC-00006-2022 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de personal cualificado de TECNICO-COORDINADOR DE EMPLEO, de este ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía BRREC-00006-2022 de fecha 12/01/22, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación solicitudes, que sera de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de bolsas de trabajo de personal temporal, funcionario interino, para la cobertura de vacantes en el puesto de trabajo de Coordinador de empleo para la ejecución de programas de carácter temporal de políticas activas de empleo y para la ejecución del II Proyecto Plan Extraordinario COVID, cuyas características son:

La constitución de las bolsas de trabajo se realizara a través de un proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación requerida.	Titulo de grado o equivalente.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Clase	Técnicos Medios.
Denominación	Coordinador empleo.
Nº de vacantes	1

Funciones encomendadas.	<p>Las funciones a desarrollar serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirigir y coordinar toda gestión económica y administrativa del proyecto y equipo del mismo. - Recepción comunicaciones oficiales del proyecto. - Colaborar en todos los aspectos organizativos del proyecto. - Participar en el proceso de selección de las personas participantes en el proyecto. - Coordinar y programar la ejecución completa del plan. - Planificar y coordinar la memoria justificativa. - Seguimiento y control de la actividades y condiciones de ejecución los trabajos. - Seguimiento general del proyecto y cumplimiento de hitos. - Facilitar a la Unidad de Control y Verificación la verificación de sistemas de gestión. - Facilitar las verificaciones de control de riesgos. - Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación fuera requerida. - Atender las necesidades materiales para el correcto funcionamiento del proyecto. - Seguimiento y control de los requisitos de difusión y publicidad establecidos. - Planificación y control financiero del Proyecto en sí. - Responsabilizarse de la tramitación y disponibilidad de todos aquellos impresos, formularios y modelos de documentos administrativos en relación al proyecto y, en su caso, de la remisión al organismo o administración correspondiente. - Clasificación, ordenación y archivo de la documentación administrativa propia del proyecto, bajo los criterios del servicio, mediante medios manuales y ofimáticos. - Trabajo coordinado con las restantes secciones administrativas, bajo la supervisión de la sección responsable del proyecto. - Custodia de dicha documentación y preparación de informes. - Registro, tramitación, control y diligencia de la documentación del proyecto en la aplicación electrónica y ante el organismo o administración correspondiente. - Cumplimentación y/o remisión de documentos. - Justificación y liquidación del proyecto desglosada.
Sistema de selección	Concurso

Artículo 2. DEFINICIÓN.

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignarán su nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Barbate, vigente en cada momento para cada una de los diferentes puestos de trabajo, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa reguladora de dichos programas.

Artículo 3.- FINALIDAD.

La selección de personal y la bolsa de trabajo tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de personal cualificado en base a criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 4.- VIGENCIA

La presente bolsa tendrá una vigencia indefinida hasta que se declare su caducidad, la creación de una nueva Bolsa o la apertura de la misma para la incorporación de nuevos miembros o actualización de méritos.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate.

Artículo 5.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una única fase de valoración de méritos, regulándose por las normas que a continuación se detallan:

a) Méritos Profesionales: hasta un máximo de 4 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Publica desempeñando el puesto al que se opta.	- 0,20 puntos por mes completo. - Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los 30 días no se computarán.
Por haber prestado servicios en empresas públicas o privadas, desempeñado el puesto al que se opta.	- 0,10 puntos por mes completo. - Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los 30 días no se computarán.

- También se considerara como merito profesional puntuable el tiempo en practicas formativas del aspirante.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Méritos académicos: hasta un máximo de 3 puntos.	
Por poseer titulación académica diferente a la exigida en la convocatoria.	- Licenciatura, diplomatura o grado en otras disciplinas relacionadas con la materia a tratar: 1 punto.
	- Máster universitario en disciplina relacionada con la materia a tratar: 1 puntos
	- Título universitario, Grado Medio o Superior no relacionado con la materia a tratar: 0,25 puntos.

- No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Cursos, jornadas, congresos y seminarios: hasta un máximo de 2 puntos	
Relacionados con el puesto objeto de solicitud y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependiente, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales.	- De 20 a 50 horas acumulativas 0,10 puntos.
	- De 51 a 100 horas acumulativas 0,20 puntos.
	- De 101 a 150 horas acumulativas 0,30 puntos
	- Más de 151 horas acumulativas 0,40 puntos

- No serán valorados aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente de que fe de la duración en horas.
- Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por a propia institución que acredite. En caso contrario, no sera valorado.

d) Otros méritos: hasta un máximo de 1 puntos	
Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento de la residencia de la unidad familiar del aspirante con antigüedad superior a un año.	Como medida para incentivar la conciliación laboral y familiar, se valorará con 1 punto al aspirante cuya unidad familiar resida en el municipio.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguiente requisitos:

- Ser español/a o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- Estar en posesión del Título oficial exigido para cada convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Artículo 7.- SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Tablón de Anuncios municipal.

Todas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha, serán excluidas de la Bolsa de Trabajo.

Asimismo se deberán presentar, junto a la solicitud, original de los documentos que consideren que acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de abono de las tasas del mismo.
- Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La participación como ponentes en ponencias, seminarios, etc, se justificarán con el programa oficial de la actividad así como la copia del texto presentado.

- Aquellos solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo)

TÍTULO II. SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 8.- ADMISION DE ASPIRANTES, BAREMACION Y RESOLUCION.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Artículo 9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas Bases.
- Por no cumplir los requisitos mínimos en estas Bases para cada puesto de trabajo.
- Por falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- Por falsedad de datos en el momento del nombramiento o contratación.
- No presentación de la documentación requerida por el departamento de Personal para la formalización del llamamiento o contratación en el plazo señalado al efecto.
- Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el nombramiento ofertado.
- Haber sufrido la separación o despido mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.
- La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa, en tres propuestas de contratación distinta.

TÍTULO III. NOMBRAMIENTO

Artículo 11.- NOMBRAMIENTO.

Cuando las necesidades del Ayuntamiento de Barbate así lo requiera, ya sea por necesidad propiamente dicha o por la concesión de una subvención de cualquier organismo público que conlleve el desempeño de funciones correspondientes al puesto de trabajo ofertado en estas Bases, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida.

En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en las diferentes Bolsas de Trabajo vigentes en el Ayuntamiento de Barbate, se le permitirá optar a uno de ellos.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento o de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 48 horas,

salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor fuese imposible dicho cumplimiento en cuyo caso se ampliará el plazo a 72 horas.

En caso de que el aspirante haya solicitado más de un puesto de los incluidos en el anexo I, una vez llamado en uno de ellos, pasará al final de las listas del resto de los puestos solicitados.

Artículo 12.- RENUNCIAS.

En el supuesto que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo, éstas son las causas que justifica dicha renuncia:

- Estar en situación de ocupado.

- Estar en situación de suspenso. La suspensión se producirá por las siguientes causas:

a) Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, hospitalización, maternidad, embarazo de alto riesgo o por necesidad acreditada de lactancia natural de menores de nueve meses. Se deberá comunicar en el plazo de TRES DÍAS desde que se produce el llamamiento en tal circunstancia.

b) Matrimonio o unión de hecho. Deberá justificar documentalmente que no desea ser llamado en el plazo de TRES DÍAS desde que se produjo el hecho casual.

c) Trabajo en régimen de autónomo o con contrato laboral con alta en régimen general de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales.

Los aspirantes que se encuentren en los supuestos a) y b), una vez finalizada la causa que dio lugar a la renuncia justificada, volverán a ser llamados cuando se requiera una nueva contratación.

Los aspirantes que se encuentren en el supuesto c), pasarán al final de la lista de llamamientos.

Artículo 13.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose a 14 horas el plazo de contestación. De no recibirse respuesta en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de nombramiento o contratación.

En caso de que el integrante hubiera presentado certificado de discapacidad y acepte la propuesta dentro de los plazos mencionados anteriormente, deberá presentar, salvo causa justificada por parte del aspirante, certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a al puesto así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, de no cumplirse dichos requisitos, se entenderá rechazada la propuesta.

La Resolución de nombramiento o contrato será adoptada por la Alcaldía y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días a partir de dicha publicación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Artículo 14.- DURACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.

La duración de los nombramientos será por el tiempo estrictamente necesarios para el desarrollo de las tareas que originaron el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a la misma.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Caso de que la interinidad sea inferior a 6 meses, el/ la candidato/a mantendrá su posición en la bolsa.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Artículo 15.- RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se les reservará un 7% de los llamamientos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Artículo 16.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

TÍTULO IV. RECURSOS

Artículo 17.- RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la normativa vigente.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN

1	Denominación del puesto al que se aspira.		
	COORDINADOR EMPLEO		
2	Datos de la persona solicitante		
	Nombre y Apellidos	DNI	
	Titulación Académica		
3	Persona representante		
	Nombre y Apellidos	DNI	
4	Medio de notificación		
	<input type="checkbox"/> Notificación electrónicamente		
	Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbate. Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
	<input type="checkbox"/> Notificación Postal		
	Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
	Tipo de vía	Domicilio	Código postal
	País	Provincia	municipio
	Datos de contacto para avisos de notificación		
	Electrónico	Teléfono móvil	
5	solicita		
	Ser admitidos en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.		
6	Documentación necesaria y declaración de responsabilidad		
	<input type="checkbox"/> Documentación OBLIGATORIA a aportar en todo caso:		
	<ul style="list-style-type: none"> • DNI, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo. • Titulación exigida para su participación. • Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso. • Anexo II cumplimentado con la autobaremación de los méritos, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citan los méritos en dicho Anexo. • Informe vida laboral y contratos o certificado de empresa relacionados con el puesto/s al que se opta. 		
	La persona abajo firmante DECLARA:		
	Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.		
7	Órgano al que se dirige		

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

Tabla resumen para baremación de méritos.

Méritos computables:

a) Méritos Profesionales: hasta un máximo de 4 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública desempeñando el puesto al que se opta.	- 0,20 puntos por mes completo. - Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los 30 días no se computarán.
Por haber prestado servicios en empresas públicas o privadas, desempeñando el puesto al que se opta.	- 0,10 puntos por mes completo. - Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los 30 días no se computarán.

- También se considerara como merito profesional puntuable el tiempo en practicas formativas del aspirante.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Méritos académicos: hasta un máximo de 2 puntos	
Por poseer titulación académica diferente a la exigida en la convocatoria.	- Licenciatura, diplomatura o grado en otras disciplinas relacionadas con la materia a tratar 1 punto.
	- Máster universitario en disciplina relacionada con la materia a tratar: 1 puntos.
	En caso de grados universitarios no se puntuarán los másters obligatorios para el desempeño del puesto al que se opta.
	- Título universitario, Grado Medio o Superior no relacionado con la materia a tratar: 0,25 puntos.

- No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Cursos, jornadas, congresos y seminarios: hasta un máximo de 2 puntos	
Relacionados con el puesto objeto de solicitud y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependiente, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales.	- De 20 a 50 horas acumulativas 0,10 puntos.
	- De 51 a 100 horas acumulativas 0,20 puntos.
	- De 101 a 150 horas acumulativas 0,30 puntos
	- Más de 151 horas acumulativas 0,40 puntos

d) Otros méritos: hasta un máximo de 1 puntos	
Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento de la residencia de la unidad familiar del aspirante con antigüedad superior a un año.	- Como medida para incentivar la conciliación laboral y familiar, se valorará con 1 punto al aspirante cuya unidad familiar resida en el municipio.

- No serán valorados aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente de que fe de la duración en horas.

- Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por a propia institución que acredite. En caso contrario, no sera valorado.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

HOJA 1 AUTOBAREMACIÓN

Méritos Profesionales (máximo 4 puntos)			BLOQUE a	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública desempeñando el puesto al que se opta.				- 0,20 puntos por mes completo. - Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los 30 días no se computarán.
ENTIDAD	Meses	Puntos		
Total puntos.				
Por haber prestado servicios en empresas públicas o privadas, desempeñando el puesto al que se opta.				- 0,10 puntos por mes completo. - Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los 30 días no se computarán.
ENTIDAD	Meses	Puntos		
Total puntos similar programa				
			RESULTADO	a=

Méritos académicos (máximo 2 puntos)		BLOQUE b		
Por poseer titulación académica diferente a la exigida en la convocatoria.		- Licenciatura, diplomatura o grado en otras disciplinas relacionadas con la materia a tratar 1 punto.		
Títulos.	Puntos	- Máster universitario en disciplina relacionada con la materia a tratar: 1 puntos		
		- Título universitario, Grado Medio o Superior no relacionado con la materia a tratar: 0,25 puntos.		
		RESULTADO	b=	

HOJA 2 AUTOBAREMACIÓN

Cursos, jornadas, congresos y seminarios (máximo 2 puntos)			BLOQUE c	
Relacionados con el puesto objeto de solicitud y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependiente, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales.			- De 20 a 50 horas acumulativas 0,10 puntos. - De 51 a 100 horas acumulativas 0,20 puntos. - De 101 a 150 horas acumulativas 0,30 puntos - Más de 151 horas acumulativas 0,40 puntos	
Formación.	Horas	Puntos		
Total puntos otra formación				
			RESULTADO	c=

Otros méritos: hasta un máximo de 1 puntos		BLOQUE d		
Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento de la residencia de la unidad familiar del aspirante con antigüedad superior a un año.		- Como medida para incentivar la conciliación laboral y familiar, se valorará de la unidad familiar del aspirante con 1 punto al aspirante cuya unidad familiar resida en el municipio.		

RESUMEN DE LA AUTOBAREMACIÓN

RESULTADOS DE LA AUTOAFIRMACIÓN	INDICAR LAS CANTIDADES OBTENIDAS	TOTALES
(MÁXIMO 4 PUNTOS) a=		
(MÁXIMO 2 PUNTOS) b=		
(MÁXIMO 2 PUNTOS) c=		
(MÁXIMO 1 PUNTOS) d=		
	a+b+c+d=	

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

17/01/22. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYTO. DE BARBATE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 3.960

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Resolución de Alcaldía BRREC-00010-2022 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de personal no cualificado de PEONES POLIVALENTE, de este ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía BRREC-00010-2022 de fecha 12/01/22, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación solicitudes, que sera de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de las presentes bases es la creación mediante el sistema de concurso de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales de peones polivalentes a fin de cubrir provisionalmente la prestación de los servicios públicos de competencia local y hasta que sea posible la provisión definitiva del puesto de trabajo, así como para cubrir necesidades transitorias de personal por eventualidades varias como bajas por enfermedad, paternidad, maternidad, sustituciones por vacaciones y otras circunstancias, que permitan la contratación de manera rápida y ágil, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con las consignaciones presupuestarias existentes en plantilla.

La bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales y no permanentes, de acuerdo con las necesidades de los departamentos de limpieza en general (playas, RSU, viaria y en dependencias) así como en vías y obras.

Concurren en estos servicios los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias afectando a servicios públicos esenciales para que pueda procederse por este ayuntamiento a la contratación laboral temporal de peones polivalentes, posibilitando la prestación de los servicios públicos. Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto,

la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Barbate, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

Artículo 2. DEFINICIÓN.

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

De cada aspirante se consignarán su nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a contrato, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Barbate, vigente en cada momento, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa reguladora de dichos programas.

Artículo 3.- FINALIDAD.

La selección de personal y la bolsa de trabajo tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de peones polivalentes, en base a criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 4.- VIGENCIA

La presente bolsa tendrá una vigencia indefinida hasta que se declare su caducidad, la creación de una nueva Bolsa o la apertura de la misma para la actualización de los méritos recogidos en el art. 5 epígrafe b.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate.

Artículo 5.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una única fase de valoración de méritos, regulándose por las normas que a continuación se detallan:

a) Circunstancias personales:	
Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditados	- 0,20 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 5 puntos
Por cargas familiares (componente de la unidad familiar a cargo, menores de 16 años)	- 0,5 puntos por hijo a cargo Hasta un máximo de 5 puntos
Por poseer una minusvalía igual o superior al 33% siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo.	- 1,5 puntos
Por ser titular de una familia monoparental	- 1,5 puntos
Al objeto de favorecer a aquellos aspirantes que no hayan suscrito contrato laboral con el Ayuntamiento a través de bolsas de trabajos anteriores.	- 6 puntos si no ha sido llamado por la bolsa anterior. - 2 puntos si fue llamado entre 2016 y 2018, ambos inclusivos - 1 punto si fue llamado entre 2019 y 2021, ambos inclusivos

Por ingresos brutos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2020:						
Ingresos brutos anual (BASE IMPONIBLE)	NUMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR					
	1	2	3	4	5	6
De 0 a 3000 Euros	8,5 puntos	8,5 puntos	8,5 puntos	9 puntos	9 puntos	9 puntos
De 3001 a 4500 Euros	7,5 puntos	7,5 puntos	7,5 puntos	8 puntos	8 puntos	8 puntos
De 4501 a 6000 Euros	6,5 puntos	6,5 puntos	6,5 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos
De 6001 a 7500 Euros	5,5 puntos	5,5 puntos	5,5 puntos	6 puntos	6 puntos	6 puntos
De 7501 a 9000 Euros	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	5 puntos	5 puntos
De 9001 a 10500 Euros	3,5 puntos	3,5 puntos	3,5 puntos	4 puntos	4 puntos	4 puntos
De 10501 a 12000 Euros	2,5 puntos	2,5 puntos	2,5 puntos	3 puntos	3 puntos	3 puntos
De 12001 a 13500 Euros	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
De 13501 a 15000 Euros	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	1 punto	1 punto	1 punto

Como medida para incentivar la conciliación laboral y familiar. Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento de la residencia de la unidad familiar del aspirante con antigüedad superior a un año.	- 3 puntos al aspirante cuya unidad familiar resida en el municipio.
---	--

b) Méritos académicos: hasta un máximo de 3 puntos.

Por poseer titulación académica diferente a la exigida en la convocatoria.	1 punto por cada título que posea el aspirante
--	--

- No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Cursos, jornadas, congresos y seminarios: hasta un máximo de 2 puntos

Que hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependiente, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales.	- De 10 a 20 horas acumulativas 0,10 puntos. - De 21 a 40 horas acumulativas 0,20 puntos. - De 41 a 100 horas acumulativas 0,30 puntos - Más de 100 horas acumulativas 0,40 puntos
---	---

- No serán valorados aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente de que fe de la duración en horas.

- Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por a propia institución que acredite. En caso contrario, no sera valorado.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicaran en el orden que a continuación se reflejan:

1º Titular de familias monoparentales

2º Desempleados mayores de 45 años

3º Desempleados de larga duración. Tendrán la consideración de persona desempleada de larga duración aquellas que lleven inscritas mas de doce meses ininterrumpidamente como demandante de empleo.

4º Jóvenes que accedan al primer empleo

5º Mujer

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Ser español/a o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del graduado escolar o certificado de escolaridad

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Artículo 7.- SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Tablón de Anuncios municipal.

Todas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha, serán excluidas de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopias compulsadas de los mismos:

1. DNI, Pasaporte o NIE

2. Informe de Vida Laborales

3. Título de Graduado escolar o certificado de escolaridad

4. Declaración jurada de veracidad de los méritos alegados anexa a la solicitud.

Asimismo se deberán presentar, junto a la solicitud, original de los documentos que consideren que acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de abono de las tasas del mismo.

b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La participación como ponentes en ponencias, seminarios, etc, se justificarán con el programa oficial de la actividad así como la copia del texto presentado.

d) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

e) La antigüedad en meses de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, deberá ser justificada mediante la presentación de un certificado de periodos de inscripción.

f) La residencia de la unidad familiar, se acreditará con el volante colectivo de empadronamiento de dicha unidad familiar.

g) El importe de la renta anual de la familia en el año 2020 deberá ser justificado mediante declaración de la renta o certificado/informe emitido por la Agencia Tributaria sobre los datos fiscales correspondientes a ese periodo impositivo.

h) Aquellos solicitantes que aleguen como méritos causas familiares (familia monoparental o hijos menores de 16 años a cargo) será necesario la aportación de fotocopia del libro de familia.

i) En el caso de haber sido llamado en los años anteriores por alguna bolsa de empleo, se acreditará con el informe de Vida Laboral

La falsedad de la documentación presentada conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo durante la vigencia de la misma.

Las circunstancias familiares y económicas alegadas podrán ser comprobadas, en caso necesario, a través de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, para lo cual los solicitantes expresaran su manifiesta conformidad en la propia instancia.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 8.- Admisión de aspirantes, baremación y resolución.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Artículo 9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas Bases.

- Por no cumplir los requisitos mínimos en estas Bases.

- Por falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.

- Por falsedad de datos en el momento de la contratación.

- No presentación de la documentación requerida por el departamento de Personal para la formalización de la contratación en el plazo señalado al efecto.

- Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el nombramiento ofertado.

- Haber sufrido la separación o despido mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.

- Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta Entidad.

- La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa, en tres propuestas de contratación distinta.

TÍTULO III. CONTRATACIÓN.

Artículo 11.- CONTRATACIÓN.

Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Barbate así lo requieran, ya sea por necesidad en el departamento propiamente dicha o por la concesión de una subvención de cualquier organismo público que conlleve el desempeño de funciones correspondientes a los puestos de trabajos ofertados en estas Bases, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida. Caso de formalizarse el llamamiento en nombramiento o contrato el candidato pasará al final de la lista.

En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en las diferentes Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos, pasando al final de la lista en el resto de bolsas.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, SMS o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 48 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor fuese imposible dicho cumplimiento en cuyo caso se ampliará el plazo a 72 horas.

Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un periodo de SEIS meses de contratación, salvo que sea excluido por informe desfavorable del encargado del departamento.

Artículo 12.- RENUNCIAS.

En el supuesto que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo, éstas son las causas que justifica dicha renuncia:

- Estar en situación de ocupado.

- Estar en situación de suspenso. La suspensión se producirá por las siguientes causas:

a) Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, hospitalización, maternidad, embarazo de alto riesgo o por necesidad acreditada de lactancia natural de menores de nueve meses. Se deberá comunicar en el plazo de TRES DÍAS desde que se produce el llamamiento en tal circunstancia.

b) Matrimonio o unión de hecho. Deberá justificar documentalmente que no desea ser llamado en el plazo de TRES DÍAS desde que se produjo el hecho casual.

c) Trabajo en régimen de autónomo o con contrato laboral con alta en régimen general de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales.

Los aspirantes que se encuentren en los supuestos a) y b), una vez finalizada la causa que dio lugar a la renuncia justificada, volverán a ser llamados cuando se requiera una nueva contratación.

Los aspirantes que se encuentren el supuesto c), pasarán al final de la lista de llamamientos.

Artículo 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de nombramiento o contrato, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose a 14 horas el plazo de contestación. De no recibirse respuesta en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de nombramiento o contratación.

En caso de que el integrante hubiera presentado certificado de discapacidad y acepte la propuesta dentro de los plazos mencionados anteriormente, deberá presentar, salvo causa justificada por parte del aspirante, certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a al puesto así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, de no cumplirse dichos requisitos, se entenderá rechazada la propuesta.

La Resolución de nombramiento o contrato será adoptada por la Alcaldía.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días a partir de dicha publicación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Artículo 14.- DURACIÓN DE LOS CONTRATACIONES.

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad del servicio para la que se efectúe la contratación, respetando en todo caso la legislación vigente. La duración del contrato será máximo SEIS meses, pudiéndose llevar a cabo en DOS llamamientos en caso que el encargado del servicio así lo requiera.

Artículo 15.- RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se les reservará un 7% de los llamamientos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Artículo 16.- INCOMPATIBILIDADES..

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

TÍTULO IV. RECURSOS

Artículo 17.- RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la normativa vigente.

ANEXO I :
SOLICITUD DE ADMISIÓN
PEON POLIVALENTE

1 Datos de la persona solicitante		
Nombre y Apellidos	DNI	
Titulación Académica		
2 Persona representante		
Nombre y Apellidos	DNI	
3 Medio de notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electronicamente Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbate. Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
<input type="checkbox"/> Notificación Postal Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
Tipo de vía	Domicilio	Código postal
País	Provincia	municipio
Datos de contacto para avisos de notificación		
Electrónico	Teléfono móvil	
5 solicita		
Ser admitidos en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.		
6 Documentación necesaria y declaración de responsabilidad		
<input type="checkbox"/> Documentación OBLIGATORIA a aportar en todo caso: <ul style="list-style-type: none"> • DNI, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo. • Graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente. • Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso. • Anexo II cumplimentado con la autobaremación de los méritos, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citan los méritos en dicho Anexo. • Informe vida laboral y contratos o certificado de empresa relacionados con el puesto/s al que se opta. La persona abajo firmante DECLARA: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.		
7 Órgano al que se dirige		

ANEXO II
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN
TABLA RESUMEN PARA BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Méritos computables:

a) Circunstancias personales:						
Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditados	- 0,20 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 5 puntos					
Por cargas familiares (componente de la unidad familiar a cargo, menores de 16 años)	- 0,5 puntos por hijo a cargo Hasta un máximo de 5 puntos					
Por poseer una minusvalía igual o superior al 33% siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo.	- 1,5 puntos					
Por ser titular de una familia monoparental	- 1,5 puntos					
Al objeto de favorecer a aquellos aspirantes que no hayan suscrito contrato laboral con el Ayuntamiento a través de bolsas de trabajos anteriores.	- 6 puntos si no ha sido llamado por la bolsa anterior. - 2 puntos si fue llamado entre 2016 y 2018, ambos inclusivos - 1 punto si fue llamado entre 2019 y 2021, ambos inclusivos					
Por ingresos brutos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2020:						
Ingresos brutos anual (BASE IMPONIBLE)	NUMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR					
	1	2	3	4	5	6
De 0 a 3000 Euros	8,5 puntos	8,5 puntos	8,5 puntos	9 puntos	9 puntos	9 puntos
De 3001 a 4500 Euros	7,5 puntos	7,5 puntos	7,5 puntos	8 puntos	8 puntos	8 puntos

Por ingresos brutos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2020:						
Ingresos brutos anual (BASE IMPONIBLE)	NUMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR					
	1	2	3	4	5	6
De 4501 a 6000 Euros	6,5 puntos	6,5 puntos	6,5 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos
De 6001 a 7500 Euros	5,5 puntos	5,5 puntos	5,5 puntos	6 puntos	6 puntos	6 puntos
De 7501 a 9000 Euros	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	5 puntos	5 puntos
De 9001 a 10500 Euros	3,5 puntos	3,5 puntos	3,5 puntos	4 puntos	4 puntos	4 puntos
De 10501 a 12000 Euros	2,5 puntos	2,5 puntos	2,5 puntos	3 puntos	3 puntos	3 puntos
De 12001 a 13500 Euros	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
De 13501 a 15000 Euros	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	1 puntos	1 puntos	1 puntos
Como medida para incentivar la conciliación laboral y familiar. Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento de la residencia de la unidad familiar del aspirante con antigüedad superior a un año.						- 3 puntos al aspirante cuya unidad familiar resida en el municipio.

b) Méritos académicos: hasta un máximo de 3 puntos.	
Por poseer titulación académica diferente a la exigida en la convocatoria.	1 punto por cada título que posea el aspirante

- No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

c) Cursos, jornadas, congresos y seminarios: hasta un máximo de 2 puntos	
Que hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependiente, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Publica u Organizaciones Sindicales.	- De 10 a 20 horas acumulativas 0,10 puntos. - De 21 a 40 horas acumulativas 0,20 puntos. - De 41 a 100 horas acumulativas 0,30 puntos. - Más de 100 horas acumulativas 0,40 puntos

- No serán valorados aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Publica correspondiente de que fe de la duración en horas.

- Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por a propia institución que acredite. En caso contrario, no sera valorado.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicaran en el orden que a continuación se reflejan:

- 1º Titular de familias monoparentales
- 2º Desempleados mayores de 45 años
- 3º Desempleados de larga duración. Tendrán la consideración de persona desempleada de larga duración aquellas que lleven inscritas mas de doce meses ininterrumpidamente como demandante de empleo.
- 4º Jóvenes que accedan al primer empleo
- 5º Mujer

HOJA 1 AUTOBAREMACIÓN

a) Circunstancias personales (máximo 31 puntos)		PUNTOS
Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditados	AÑO 2018 2019 2020 Total meses	MESES DESEMPLEO - 0,20 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 5 puntos
Por cargas familiares (componente de la unidad familiar a cargo, menores de 16 años)		- 0,5 puntos por hijo a cargo Hasta un máximo de 5 puntos
Numero de hijos		
Por poseer una minusvalía igual o superior al 33% siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo.		- 1,5 puntos
Por ser titular de una familia monoparental		- 1,5 puntos
Al objeto de favorecer a aquellos aspirantes que no hayan suscrito contrato laboral con el Ayuntamiento a través de bolsas de trabajos anteriores.		- 6 puntos si no ha sido llamado por la bolsa anterior. - 2 puntos si fue llamado entre 2016 y 2018, ambos inclusivos - 1 punto si fue llamado entre 2019 y 2021, ambos inclusivos

Por ingresos brutos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2020:							PUNTOS
Ingresos brutos anual (BASE IMPONIBLE)	NUMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR						
	1	2	3	4	5	6	
De 0 a 3000 Euros	8,5 puntos	8,5 puntos	8,5 puntos	9 puntos	9 puntos	9 puntos	
De 3001 a 4500 Euros	7,5 puntos	7,5 puntos	7,5 puntos	8 puntos	8 puntos	8 puntos	
De 4501 a 6000 Euros	6,5 puntos	6,5 puntos	6,5 puntos	7 puntos	7 puntos	7 puntos	
De 6001 a 7500 Euros	5,5 puntos	5,5 puntos	5,5 puntos	6 puntos	6 puntos	6 puntos	
De 7501 a 9000 Euros	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	5 puntos	5 puntos	
De 9001 a 10500 Euros	3,5 puntos	3,5 puntos	3,5 puntos	4 puntos	4 puntos	4 puntos	
De 10501 a 12000 Euros	2,5 puntos	2,5 puntos	2,5 puntos	3 puntos	3 puntos	3 puntos	
De 12001 a 13500 Euros	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
De 13501 a 15000 Euros	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	1 puntos	1 puntos	1 puntos	

Como medida para incentivar la conciliación laboral y familiar. Se acreditará mediante el volante colectivo de empadronamiento de la residencia de la unidad familiar del aspirante con antigüedad superior a un año.	- 3 puntos al aspirante cuya unidad familiar reside en el municipio.	
---	--	--

b) Méritos académicos (máximo de 3 puntos).		PUNTOS
Por poseer titulación académica diferente a la exigida en la convocatoria.	1 punto por cada título que posea el aspirante	
TITULOS		

c) Cursos, jornadas, congresos y seminarios (máximo 2 puntos)			BLOQUE c
Relacionados con el puesto que hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismo de ella dependiente, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales.			- De 10 a 20 horas acumulativas 0,10 puntos. - De 21 a 40 horas acumulativas 0,20 puntos. - De 41 a 100 horas acumulativas 0,30 puntos - Más de 100 horas acumulativas 0, 40 puntos
Formación.	Horas	Puntos	
Total puntos otra formación			
			RESULTADO c=

RESUMEN DE LA AUTOBAREMACIÓN

RESULTADOS DE LA AUTOAFIRMACIÓN	INDICAR LAS CANTIDADES OBTENIDAS	TOTALES
(MÁXIMO 31 PUNTOS) a=		
(MÁXIMO 3 PUNTOS) b=		
(MÁXIMO 2 PUNTOS) c=	a+b+c=	

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

17/01/22. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYTO. DE BARBATE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro. **Nº 3.961**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
SEVILLA
EDICTO
DECRETO Nº 5/22**

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: DIANA BRU MEDINA
En SEVILLA, a diez de enero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm 1299/2021, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de MARIA DE LA CONCEPCION MARTÍNEZ BAZÁN contra SANIX SERVICIOS SANITARIOS, S.L.U., se dictó con fecha 17/11/21 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 1.880,66 euros de principal, 188 euros en concepto de mora y 300 euros de condena en costas, más 282,09 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, por resolución dictada con fecha, 24/06/21 en ejecución núm.: 82/21.

CUARTO.- La ejecutada, se encuentra en paradero desconocido, siendo notificada mediante Edicto a publicarse en el Boletín Oficial Provincial de Cádiz 07/12/21.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado SANIX SERVICIOS SANITARIOS, S.L.U. en situación de insolvencia TOTAL con carácter provisional por importe de 1.880,66 euros de principal, 188 euros en concepto de mora y 300 euros de condena en costas de principal más 282,09 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

10/1/22. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. DIANA BRU MEDINA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 4.240

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000277. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 101/2021. Materia: Despido. Demandante: FATIMAMORENATTITOCON y FOGASA. Abogado/a: MARIA JESUS GARCIA JIMENEZ. Graduado/a social: LETRADO DE FOGASA – CADIZ. Demandado: JESUS ALMAGRO PEÑA y MULTISERVICIOS ALMAGRO SL.

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2021 a instancia de FATIMA MORENATTI TOCON contra JESÚS ALMAGRO PEÑA y MULTISERVICIOS ALMAGRO SL. se han dictado DECRETO de fecha 10 de enero de 2022, que admite la demanda y señala el próximo 15-FEBRERO-2022; a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado JESÚS ALMAGRO PEÑA y MULTISERVICIOS ALMAGRO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10/1/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.
Nº 4.246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2021 a instancia de NURIA ACUÑA PEÑA contra ATLANTIDA PUERTO 2010 SL y ASOCIACION PARA LA ATENCION A PERSONAS C. se han dictado DECRETO de fecha 11 de enero de 2022, que admite la demanda y señala el próximo 25-FEBRERO-2022; a las 10:30 horas para acreditar la personalidad con que litiga a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado ATLANTIDAPUERTO2010SL y ASOCIACIONPARALAATENCIONAPERSONAS C actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 11/01/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.
Nº 4.247

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**SALA DE LO SOCIAL****SEVILLA****EDICTO**

N.I.G.: 110124442018000220. Negociado: A. Recurso: Recursos de Suplicación 1236/2020. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CADIZ. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 110/2018. Recurrente: JUAN JOSE NOBLE GONZALEZ, ILEVELMEDIA y MINISTERIO DE DEFENSA. Representante: CRISTOBAL CONESA CACERES y CRISTINA MARTIN-PRIETO RUIZ. Recurrido: MARGON COLECTIVIDADES S.L. y ROSOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL.

Dª. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 1236/2020, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 13/01/2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Cádiz, en Procedimiento nº 110/2018.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrá prepararse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad ROSOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a trece de enero de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 4.248**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 459/2019. Negociado: ME. Demandante: ALLA BIELOVA. Abogado/a: ANA LUCIA GUERRERO MEDINA. Demandado: MARVENSA EUROPA S.L. y FOGASA.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 459/2019 se ha acordado citar a MARVENSA EUROPA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21.03.2022 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARVENSA EUROPA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 11/01/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 4.254**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

N.I.G.: 1102044.420210001188. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 408/2021. Negociado: ME Demandante: MARGARITA BUENO SORIANO. Abogado/a: ALMUDENA DIAZ FERNANDEZ. Demandado: DERMOESTETICA DEL SUR SA y FOGASA.

D/Da. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 408/21 se ha acordado citar a DERMOESTETICA DEL SUR SA, y FOGASA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12-12-2022 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. A Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DERMOESTETICA DEL SUR SA

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 5/01/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 4.255

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 17/19, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de GLORIA MARIA CAMERO MILLAN contra FYSER XXI, S.L. y FOGASA, en la que con fecha 07.10.21 se ha dictado sentencia nº 234/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 17/19.

SENTENCIA NÚM. 234/21.

En Jerez de la Frontera, a siete de octubre del dos mil veintiuno. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA GLORIA MARIA CAMERO MILLAN contra FYSER XXI SL, emplazado el FOGASA EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA GLORIA MARÍA CAMERO MILLAN contra FYSER XXI SL, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.593'80 euro brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular por su cuantía.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FYSER XXI, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

04/01/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 4.257

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 19/19, sobre Reclamación de cantidad, a instancia de ALICIA PAREJA AREVALO contra FYSER XXI, S. L. y FOGASA, en la que con fecha 07.10.21 se ha dictado sentencia nº 236/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 19/19

SENTENCIA NÚM. 236/21

En Jerez de la Frontera, a siete de octubre del dos mil veintiuno. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA ALICIA PAREJA AREVALO contra FYSER XXI SL, emplazado el FOGASA. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA ALICIA PAREJA AREVALO contra FYSER XXI SL, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 9.428'71 euro brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0019 19, (haciendo constar en el ingreso el número de

procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FYSER XXI, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

05/01/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 4.258

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 18/19, sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de ESTEBAN ARRO DIAZ contra FYSER XXI, S.L. y FOGASA, en la que con fecha 07.10.21 se ha dictado sentencia nº 235/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 18/19

SENTENCIA NÚM. 235/21

En Jerez de la Frontera, a siete de octubre del dos mil veintiuno.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON ESTEBAN ARRO DÍAZ contra FYSER XXI SL, emplazado el FOGASA. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ESTEBAN ARRO DÍAZ contra FYSER XXI SL, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.751'96 euro brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular

RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0018 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FYSER XXI, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

04/01/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 4.260

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros